



Bogotá D.C. 15 de octubre del 2021

CNE-SS-JCC/37412/CAAM/CNE-E-2021-020345
(Al contestar citar estos datos)

Doctora
SANDRA MILENA TAFUR DIAZ
Asesora Prensa y Comunicación (E)
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
publicacionesweb@cne.gov.co
E. S. D.

Asunto: Comunicación

Cordial Saludo,

Por medio del presente y dando cumplimiento a lo ordenado por esta Corporación, me permito comunicarle que el día 14 de octubre del 2021 se profirió el **AUTO**, dentro del radicado **CNE-E-2021-020345_20348_01920362_20363_20376_20383_20391_20402_20405_20415**, con ponencia del Despacho del Honorable Magistrado **CÉSAR AUGUSTO ABREO MÉNDEZ**. Cuyo artículo séptimo ordena en su resuelve:

***"ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** en la página web del Consejo Nacional Electoral la existencia de la presente actuación administrativa, para los efectos del artículo 38 de la Ley 1437 de 2011."*

En virtud de lo expuesto remitimos copia del acto administrativo, en seis (06) páginas.

Atentamente,


LENA HOYOS GONZÁLEZ
Subsecretaría
Consejo Nacional Electoral

Proyectó: Jimmy Cárdenas Contreras



AUTO (14 DE OCTUBRE DE 2021)

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** respecto de la remisión de las listas de candidatos a las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que no cumplieron con la alternancia de género, dentro de los radicados **CNE-E-2021-20345, CNE-E-2021-20348, CNE-E-2021-01920362, CNE-E-2021-20363, CNE-E-2021-20376, CNE-E-2021-20383, CNE-E-2021-20391, CNE-E-2021-20402, CNE-E-2021-20405** y **CNE-E-2021-20415**

EL MAGISTRADO SUSTANCIADOR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el inciso quinto del artículo 108 y el numeral doce del artículo 265 de la Constitución Política, la Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 y teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante oficio RDE- DGE – 2627 de 05 de octubre de 2021, la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió las listas de candidatos a las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que no cumplieron con la alternancia de género.

Con dicho informe se allegaron los Formularios E-8 de inscripción de candidatos.

1.2. Por reparto interno de negocios de la Corporación efectuado el 11 de octubre de 2021, le correspondió al Magistrado **CÉSAR AUGUSTO ABREO MÉNDEZ**, conocer los asuntos con número de radicado **CNE-E-2021-20345, CNE-E-2021-20348, CNE-E-2021-01920362, CNE-E-2021-20363, CNE-E-2021-20376, CNE-E-2021-20383, CNE-E-2021-20391, CNE-E-2021-20402, CNE-E-2021-20405** y **CNE-E-2021-20415**.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. DE LA COMPETENCIA.

2.1.1 Constitución Política.

“ARTÍCULO 265 El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** respecto de la remisión de las listas de candidatos a las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que no cumplieron con la alternancia de género, dentro de los radicados **CNE-E-2021-20345, CNE-E-2021-20348, CNE-E-2021-01920362, CNE-E-2021-20363, CNE-E-2021-20376, CNE-E-2021-20383, CNE-E-2021-20391, CNE-E-2021-20402, CNE-E-2021-20405 y CNE-E-2021-20415**

los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

12. Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a Corporaciones Públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos. (...)
(Subrayado fuera de texto)

2.1.2. LEY 1885 de 2018 “Por la cual se modifica la Ley Estatutaria [1622](#) de 2013 y se dictan otras disposiciones.”

“(...)

ARTÍCULO 7o. Modificadorio del artículo [46](#) de la Ley 1622 de 2013 quedará así:
Artículo 46. Inscripción de candidatos. En la inscripción de candidatos a los Consejos de Juventud se respetará la autonomía de los partidos, movimientos, procesos y prácticas organizativas de las juventudes y listas independientes, para la conformación de sus listas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil. La inscripción de candidatos a los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud se realizará a través de listas únicas y cerradas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil. El número de candidatos inscritos en cada lista presentada no podrá exceder el número de curules a proveer. El período de inscripción de las listas de candidatos iniciará cuatro meses antes de la respectiva elección y durará un mes.

(...)

PARÁGRAFO 1o. La cuota de género. Las listas que se inscriban para la elección de los Consejos Municipales y Locales de Juventud deberán conformarse de forma alterna entre los géneros de tal manera que dos candidatos del mismo género no queden en orden consecutivo en una lista.
(...)

2.2. REGLAMENTARIOS

2.2.1 RESOLUCIÓN NO. 4369 DEL 18 DE MAYO DEL 2021 – REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL “Por la cual se fija la fecha para la realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se establece el calendario electoral”

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** respecto de la remisión de las listas de candidatos a las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que no cumplieron con la alternancia de género, dentro de los radicados **CNE-E-2021-20345, CNE-E-2021-20348, CNE-E-2021-01920362, CNE-E-2021-20363, CNE-E-2021-20376, CNE-E-2021-20383, CNE-E-2021-20391, CNE-E-2021-20402, CNE-E-2021-20405 y CNE-E-2021-20415**

2.2.2. RESOLUCIÓN NO. 9261 DEL 31 DE AGOSTO DE 2021 – REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL “Por la cual se establece nueva fecha para las elecciones de los Consejos municipales y locales de juventud y se fija el calendario electoral”.

3. CONSIDERACIONES

Según el reporte remitido por la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las siguientes listas que se encuentran inscritas para participar en la elección de Consejos Municipales y Locales de Juventud, no cumplieron con la alternancia de género que dispone el artículo 46 de la Ley 1622 de 2013¹:

RADICADO	MUNICIPIO	ORGANIZACIÓN
CNE-E-2021-020345	Jericó - Antioquia	Listas independientes “JUVENTUD JERICOANA PIENSA EN GRANDE”
CNE-E-2021-020348	Murindo - Antioquia	Junta de Acción Comunal Central Murindo
CNE-E-2021-020362	Talaigua Nuevo - Bolívar	Partido Conservador Colombiano
CNE-E-2021-020363	Tunja - Boyacá	Partido Conservador Colombiano
CNE-E-2021-020376	Valencia - Córdoba	Partido Conservador Colombiano
CNE-E-2021-020383	Bojayá (Bellavista) - Chocó	Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
CNE-E-2021-020391	Zona Bananera (Sevilla) - Magdalena	Listas Independientes “JOVENES LIDERANDO EL PROGRESO”
CNE-E-2021-020402	Sucre - Sucre	Partido Liberal Colombiano
CNE-E-2021-020405	Isabel - Tolima	Listas Independientes “ARMONIA JUVENIL”
CNE-E-2021-020415	Mocoa - Putumayo	Partido Colombia Humana – Unión Patriótica UP

¹ Modificado por el Artículo 7 de la Ley 1885 de 2018

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** respecto de la remisión de las listas de candidatos a las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que no cumplieron con la alternancia de género, dentro de los radicados **CNE-E-2021-20345, CNE-E-2021-20348, CNE-E-2021-01920362, CNE-E-2021-20363, CNE-E-2021-20376, CNE-E-2021-20383, CNE-E-2021-20391, CNE-E-2021-20402, CNE-E-2021-20405 y CNE-E-2021-20415**

Por lo expuesto, es pertinente avocar conocimiento respecto del reporte remitido con la finalidad de dar trámite, si procede, al proceso de revocatoria de inscripción de dichas listas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR los expedientes los radicados los radicados **CNE-E-2021-20345, CNE-E-2021-20348, CNE-E-2021-01920362, CNE-E-2021-20363, CNE-E-2021-20376, CNE-E-2021-20383, CNE-E-2021-20391, CNE-E-2021-20402, CNE-E-2021-20405 y CNE-E-2021-20415** por versar sobre asuntos que tienen *origen en un mismo evento o conducta*, tal como lo señala la Resolución 3345 de 2013²

ARTÍCULO SEGUNDO: AVOCAR CONOCIMIENTO respecto de la remisión de las listas de candidatos a las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que no cumplieron con la alternancia de género, dentro de los radicados **CNE-E-2021-20345, CNE-E-2021-20348, CNE-E-2021-01920362, CNE-E-2021-20363, CNE-E-2021-20376, CNE-E-2021-20383, CNE-E-2021-20391, CNE-E-2021-20402, CNE-E-2021-20405 y CNE-E-2021-20415**

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR al expediente los Formularios E-6 de inscripción de candidatos remitidos por la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR Audiencia Pública en modalidad mixta (virtual – presencial) a los candidatos y Partidos y/o Organizaciones avalistas para el día miércoles 20 de octubre de 2021 a las 03:00pm con el fin de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso – contradicción y defensa- de los actores políticos cuyo actuar se cuestiona.

PARÁGRAFO. La audiencia se llevará a cabo en el Auditorio del Consejo Nacional Electoral ubicado en la Avenida El Dorado No. 51 – 50 de la ciudad de Bogotá D.C., piso 1. El link de conexión virtual será remitido el mismo día de la audiencia a los correos electrónicos obrantes en los formularios electorales.

² Por la cual se actualiza el procedimiento para la acumulación de expedientes.

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** respecto de la remisión de las listas de candidatos a las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que no cumplieron con la alternancia de género, dentro de los radicados **CNE-E-2021-20345, CNE-E-2021-20348, CNE-E-2021-01920362, CNE-E-2021-20363, CNE-E-2021-20376, CNE-E-2021-20383, CNE-E-2021-20391, CNE-E-2021-20402, CNE-E-2021-20405 y CNE-E-2021-20415**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de este Acto Administrativo a los Partidos y/o Organizaciones avalistas, así como a los candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los correos autorizados a través del formulario E-6, así:

MUNICIPIO	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
Jericó - Antioquia	Listas independientes "JUVENTUD JERICOANA PIENSA EN GRANDE"	mateocorrealsu@gmail.com
Murindo - Antioquia	Junta de Acción Comunal Central Murindo	coordinaciondejuventudes@gmail.com
Talaigua Nuevo - Bolívar	Partido Conservador Colombiano	secretariageneral@partidoconservador.org
Tunja - Boyacá	Partido Conservador Colombiano	secretariageneral@partidoconservador.org
Valencia - Córdoba	Partido Conservador Colombiano	secretariageneral@partidoconservador.org
Bojayá (Bellavista) - Chocó	Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la U	Info@partidodelau.com
Zona Bananera (Sevilla) - Magdalena	Listas Independientes "JOVENES LIDERANDO EL PROGRESO"	Dayclau88@hotmail.com
Sucre - Sucre	Partido Liberal Colombiano	Dirección.juridica@partidoliberal.org.co
Santa Isabel - Tolima	Listas Independientes "ARMONIA JUVENIL"	Lauraos1608@gmail.com
Mocoa - Putumayo	Partido Colombia Humana - Unión Patriótica UP	unionpatrioticanacional@gmail.com

Por medio del cual se **AVOCA CONOCIMIENTO** respecto de la remisión de las listas de candidatos a las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud que no cumplieron con la alternancia de género, dentro de los radicados **CNE-E-2021-20345, CNE-E-2021-20348, CNE-E-2021-01920362, CNE-E-2021-20363, CNE-E-2021-20376, CNE-E-2021-20383, CNE-E-2021-20391, CNE-E-2021-20402, CNE-E-2021-20405 y CNE-E-2021-20415**

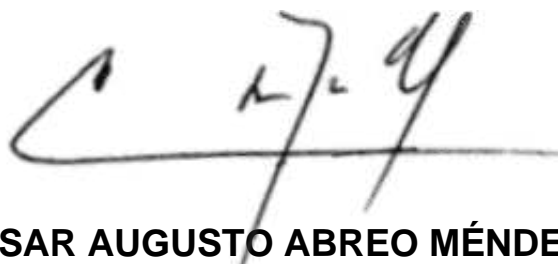
ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido de este Acto Administrativo a la Dirección de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en la página web del Consejo Nacional Electoral la existencia de la presente actuación administrativa, para los efectos del artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR los oficios necesarios por la Subsecretaría de la Corporación, para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en este auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno (artículo 75 Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO ABREO MÉNDEZ
Ponente

Proyectó: Alix Gómez
Revisó: Mora.